

RESOLUCIÓN Nro. SCE-DS-2024-57

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente *Superintendencia de Competencia Económica*] fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, expidió el *“Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”*, cuya última reforma se efectuó mediante

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-153, de 16 de agosto de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 139, de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución Nro. SCPM-DS-2019-19, de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el “*Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de [Competencia Económica]*”, establece: “*Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. (...)*”;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante la acción de personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-457-A, de 03 de septiembre de 2024, el magister Hans Willi Ehmig Dillon asumió formalmente sus funciones y prerrogativas como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante correo electrónico, de 02 de octubre de 2024, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) extendió la invitación a la Superintendencia de Competencia Económica al evento *RCC Workshop on “Economics of Competition Law” on 20-22 November in Lima*;

Que mediante Informe Nro. SCE-DS-DNRI-2024-068, de 14 de octubre de 2024 (SIGDO Nro. 292079), el Director Nacional de Relaciones Internacionales puso en conocimiento del Superintendente de Competencia Económica Subrogante, la invitación realizada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), para asistir al *Workshop on Economics of Competition Law*, que se desarrollará en los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Lima, Perú. En el referido informe, se concluyó: “*(...) a. Finalidad del viaje La finalidad del viaje es la participación activa del Superintendente de Competencia Económica, Mgtr. Hans W. Ehmig, al Workshop on Economics of Competition Law de la OCDE e INDECOPI, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 20, 21 y 22 de noviembre, además de poder reunirse con el secretario general de la CAN, aprovechando su estadía en la ciudad de Lima. La participación de la SCE tiene los siguientes objetivos principales, alineados con la visión institucional y con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 3 de la SCE, mismo que plantea: “Incrementar la eficiencia y efectividad de la gestión de la Superintendencia de [Competencia Económica]. (...) Conclusiones La participación del Superintendente de Competencia Económica, Mgtr. Hans W. Ehmig resulta relevante para la Superintendencia de Competencia Económica al considerar que existirá la presencia de representantes de las agencias de comercio y competencia de la región, lo que permitirá a nuestra máxima autoridad conocer los objetivos que se plantea la región en relación a competencia. El evento abordará temas de legislación de competencia, economía de control de fusiones, mercados digitales y restricciones verticales., todo esto con el fin de incrementar la experiencia y los conocimientos de todas las*

instituciones de competencia de la región. En ese sentido, la participación en el foro de manera técnica será esencial para poder fortalecer a la institución y trabajar en estos temas de suma importancia. En virtud de lo expuesto, solicito su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación del Mgtr. Hans W. Ehmig, Superintendente de Competencia Económica al Workshop on Economics of Competition Law de OCDE e INDECOPI, que se desarrollará en la ciudad de Lima, Perú, del 20 al 22 de noviembre, incluyendo los días 19 y 23 que corresponden al traslado internacional. Se deja constancia que el evento contará con financiamiento externo, por lo que no habrá erogación de fondos públicos. (...)”;

Que con nota electrónica, de 15 de octubre de 2024 en el trámite SIGDO Nro. 292079, el Superintendente de Competencia Económica Subrogante dispuso: **“APROBADO EL INFORME ADJUNTO. FAVOR CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE”**;

Que del Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-495- I, de 29 de octubre de 2024, elaborado por la Analista de Administración de Talento Humano 2, revisado y aprobado por el Director Nacional de Administración de Talento Humano; y, autorizado por el Intendente Nacional Administrativo Financiero, se concluyó: **“(...) 4. CONCLUSIÓN** Esta Dirección Nacional de Administración de Talento Humano concluye lo siguiente: Con base en el análisis realizado en el presente informe; y, en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General, emite dictamen favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior al Dr. Ehmig Dillon Hans Willi, Superintendente de Competencia Económica, Máxima Autoridad, para que asista al “Workshop on Economics of Competition” (Taller sobre economía del derecho de la competencia), que se llevará a cabo en la ciudad de Lima en Perú, los días 20, 21 y 22 de noviembre del presente año, incluyendo los días 19 y 23 que corresponden al traslado internacional, de ida y retorno, respectivamente. La presente comisión de servicios con remuneración, será financiada por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) de conformidad a lo establecido en el informe N° SCE-DS-DNRI-2024-68, de justificación y pertinencia emitido por el Ing. William Obando, Director Nacional de Relaciones Internacionales. (...)”, y se recomendó: **“(...) 5. RECOMENDACIÓN** Se recomienda a su autoridad, Mgtr. Ángel Alejandro Cerón Gruezo, Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizar el presente informe técnico; y, al mismo tiempo solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, se proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior al Dr. Ehmig Dillon Hans Willi, Superintendente de Competencia Económica, para asistir al Workshop on Economics of Competition (Taller sobre economía del derecho de la competencia), que se llevará a cabo en la ciudad de Lima en Perú, los días 20, 21 y 22 de noviembre del presente año, incluyendo los días 19 y 23 que corresponden al traslado internacional de ida y retorno, respectivamente, solicitud que se la realiza de conformidad a la delegación de atribuciones a la INAF mediante Resolución SCE-DS-2024-39, artículo 5 letra g), “Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo (...)comisiones con o sin remuneración (...)”; y,

Que el Intendente Nacional Administrativo Financiero mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-363, de 29 de octubre de 2024, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: **“(...) Toda vez que el referido informe ha sido autorizado por el suscrito; solicito a usted muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para declarar en**

comisión de servicios con remuneración al exterior al Dr. Ehmig Dillon Hans Willi, Superintendente de Competencia Económica, observando lo anteriormente descrito. (...)”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Competencia Económica, del 19 al 23 de noviembre de 2024, para su asistencia al *Workshop on Economics of Competition* (Taller sobre economía del derecho de la competencia), que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú; de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Nro. SCE-INAFA-DNATH-2024-495- I, de 29 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Competencia Económica del 19 al 23 de noviembre de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la ejecución de esta Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de esta resolución y su publicación en la intranet y en la página web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de noviembre de 2024.

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Encalada Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Lorena Caizaluisa Garcés Cargo: Directora Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	
Elaborado por:	Nombre: Luis Caza Barcia Cargo: Analista de la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	